contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- 2. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio.
- 3. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- 4. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
- 5. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA Y

TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (143.510,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22199, núm. operación 201000002032 de fecha 20/01/2010.

Atendiendo a la subsiguiente distribución y por los siguientes conceptos:

- 1. La cuantía máxima de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (133.610,00€) mediante órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente a gastos de personal y mantenimiento del PETEM para la vigencia inicial del convenio.
- 2. SEIS EUROS (6,00 €) en concepto de dieta/
 usuario/día por plaza ocupada y UN EURO (1,00
 €) en concepto de reserva de plaza, suponiendo un
 máximo de NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS
 (9.900,00 €) por la ocupación de las seis (6) plazas
 de que dispone el PETEM, los 275 días de vigencia
 del convenio.

El pago se llevará a efecto con la siguiente concreción:

- 1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (66.805,00€) equivalente a los gastos de personal y mantenimiento del PETEM por la primera mitad de vigencia inicial del convenio.
- 2. Una segunda orden de pago a justificar, previa justificación de la primera por idéntico importe y concepto por la segunda mitad de vigencia inicial del convenio
- 3. Con carácter mensual se abonará mediante orden de pago la cantidad resultante de multiplicar el número de usuarios/día del PETEM, durante el mes inmediatamente anterior, por los 6,00 € de dieta acordada, previa presentación de estadillo mensual justificativo de tal ocupación, con el conforme del Técnico responsable y de la Dirección General de Servicios Sociales.